

(Septiembre 11 de 2019)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas, por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que JOE FRANCISCO SANCHEZ ROJAS con C.C. 14.399.385, radicó bajo el No. 2328 del 09 de septiembre de 2019, oficio por medio del cual solicita la corrección y/o aclaración del texto de la resolución No. 73001-1-18-0518 de 03 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se reconoce una construcción y se otorga una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural"; en lo concerniente al nombre del titular.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0518 de 03 de diciembre de 2018, RECONOCIO la edificación en dos pisos con cubierta en teja, destinada a vivienda bifamiliar, de propiedad de JOSE FRANCISCO SANCHEZ ROJAS, en un área total construida de 161.58 m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - la Diagonal 86 No. 10 B-140 Urbanización Rincón del Pedregal en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 90.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-63023 y ficha catastral 01-08-0609-0010-000 y en su artículo segundo, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL de la edificación, en un área de 161,58m².

Que por error involuntario en los considerandos y en los artículos primero y segundo de la resolución No. 73001-1-18-0518 de 03 de diciembre de 2018, se indicó mal el primer nombre del titular.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta dentro del acto administrativo el nombre del titular –JOE FRANCISCO SANCHEZ ROJAS -.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el primer y cuarto considerando de la resolución No. 73001-1-18-0518 de 03 de diciembre de 2018, los cuales quedan así:

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0559

(Septiembre 11 de 2019)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Que JOE FRANCISCO SANCHEZ ROJAS con C.C. 14.399.385, radicó bajo el No. 73001-1-18-0268 del 22 de Mayo de 2018, solicitud de licencia para adelantar el reconocimiento de una edificación en dos pisos con cubierta en teja, destinada a vivienda bifamiliar, en un área de 161.58 m², incluido el Reforzamiento Estructural de la edificación, a realizar en el predio de su propiedad identificado como Casa 71 Etapa 2 Urbanización Rincón del Pedregal en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 90.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-63023 y ficha catastral 01-08-0609-0010-000.

Que JOE FRANCISCO SANCHEZ ROJAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a EDGAR HERNANDO TOVAR ARCINIEGAS con C.C. 14.211.513, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud".

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 1 y 2 de la resolución No. 73001-1-18-0518 de 03 de diciembre de 2018, los cuales quedan así:

"Artículo 1.- RECONOCER la edificación en dos pisos con cubierta en teja, destinada a vivienda bifamiliar, de propiedad de JOE FRANCISCO SANCHEZ ROJAS con C.C. 14.399.385, en un área total construida de 161.58 m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - la **Diagonal 86 No. 10 B-140** Urbanización Rincón del Pedregal en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 90.00m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-63023 y ficha catastral 01-08-0609-0010-000**; de conformidad con el levantamiento arquitectónico presentado por el Arquitecto EDGAR HERNANDO TOVAR ARCINIEGAS Matrícula Profesional No. 25700-06558 y peritaje técnico estructural realizado por el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matrícula Profesional No. 70202-166166.

Artículo 2.- Otorgar JOE FRANCISCO SANCHEZ ROJAS con C.C. 14.399.385, Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL de la edificación relacionada en el artículo 1 de la presente resolución, en un área de 161.58m². El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - la **Diagonal 86 No. 10 B-140** Urbanización Rincón del Pedregal en la ciudad de Ibagué, con un área de 90.00m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-63023 y ficha catastral 01-08-0609-0010-000**. Las obras se adelantarán de acuerdo con el diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo elaborados por el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matrícula Profesional No. 70202-166166 y estudio de suelos del Ingeniero Civil EDGAR LANGEBECK LOZANO con Matrícula Profesional No. 25202-09665, **con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en los rótulos de los planos arquitectónicos, la dirección del predio, "Diagonal 86 No. 10 B-140"**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás párrafos y artículos de la resolución motivo de la presente aclaración permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio a solicitud del interesado.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0559

(Septiembre 11 de 2019)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los once (11) días del mes de septiembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué